

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Organismos Autónomos

### DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

#### **Acuerdo 850/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre. Aprobar la oferta de empleo público 2021 de las plazas de personal funcionario al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, en la redacción dada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, "las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes en cada Administración Pública serán objeto de oferta de empleo público".

Por su parte, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, dispone en su artículo 19 que la incorporación de personal de nuevo ingreso en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo 18, se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

La citada Ley establece, asimismo, el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso. Con arreglo al referido procedimiento, resulta una tasa de reposición suficiente para habilitar las plazas que comprenden la presente oferta.

Teniendo en cuenta que las previsiones del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a la fecha de la aprobación del presente Acuerdo se encuentran pendiente de su redacción definitiva por Ley, las convocatorias que se deriven de la presente oferta, en todo caso, se atenderán a lo dispuesto en la legislación de aplicación en materia de estabilización y consolidación de empleo público.

Realizada la negociación con las organizaciones de representación sindical prevista en el artículo 37.1.l) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social para el año 2021, en la que se incluyen, en cumplimiento de las limitaciones a la incorporación de personal establecidas por las disposiciones presupuestarias, las vacantes dotadas presupuestariamente cuya provisión se considera inaplazable para el buen funcionamiento de los servicios públicos, con inclusión de las plazas que han de proveerse tanto por el sistema de acceso libre como por el sistema de promoción interna, bien por el turno general o bien por el cupo de reserva para personas con discapacidad que comprenden ambos sistemas de acceso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.b) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 13 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social, corresponde al Diputado Foral de Políticas Sociales, en cuanto Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, proponer al Consejo de Gobierno Foral, previa propuesta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, la aprobación de la oferta de empleo de este Organismo Autónomo.

En virtud de todo ello, a propuesta del Diputado Foral titular del Departamento de Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión celebrada en el día de hoy,

## ACUERDO

Primero. Aprobar la oferta de empleo de las plazas del personal funcionario al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social para el año 2021 que figuran en el anexo que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo. Según lo previsto en los artículos 55 y 56 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, son objeto de reserva para su acceso mediante promoción interna el número de plazas, dentro de cada Escala, que se indican en el citado anexo. Tales plazas han sido incluidas en el cómputo de las posibles a convocar según tasa de reposición de manera que se posibilite el paso al sistema de acceso libre en caso de no resultar cubiertas en el turno de promoción interna.

Tercero. 1. En cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, así como de la normativa aplicable, se establece una reserva de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad. La distribución de esta reserva de plazas será de un 7 por ciento (un 2 por ciento para personas con discapacidad intelectual y un 5 por ciento para personas con discapacidad general).

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se realizarán en convocatoria independiente.

3. El resto de plazas reservadas a personas con discapacidad se convocarán conjuntamente con las plazas ordinarias tal como queda establecido en el anexo del presente Acuerdo, siendo admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes en los procedimientos de selección que se convoquen, estableciéndose en las pruebas selectivas, para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medio para su realización, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de las pruebas ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en las mismas.

Cuarto. En el referido anexo se determinan las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico de euskera preceptivo, cuyo cumplimiento será exigencia obligatoria para el acceso.

Quinto. El sistema general de acceso será el de concurso-oposición.

Sexto. 1. El procedimiento y requisitos para el acceso a las plazas ofertadas se fijarán en las correspondientes convocatorias, con arreglo a las bases que se aprueben por Orden Foral del Diputado de Políticas Sociales y Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social.

2. Respecto a las plazas de auxiliar de enfermería, toda vez que este mismo tipo de plazas fueron objeto de las ofertas de empleo público 2019 y 2020 y que éstas no se ha ejecutado aún, y con base en los principios de racionalización y eficacia de los procesos selectivos, la ejecución de las citadas ofertas en relación con estas plazas mencionadas se realizará de forma conjunta, a través de una única convocatoria de proceso selectivo.

3. Respecto a la plaza de auxiliar de enfermería, correspondiente al cupo de reserva de personas con discapacidad intelectual del sistema de acceso libre, toda vez que este mismo tipo de plaza fue objeto de las ofertas de empleo público previas de estas categorías y que estas no se han ejecutado aún en relación con esta, y con base en los principios de racionalización y eficacia de los procesos selectivos, la ejecución de estas ofertas en relación con esta plaza de auxiliar de enfermería correspondiente al cupo de reserva de personas con discapacidad intelectual del sistema de acceso libre se realizará de forma conjunta, a través de una única convocatoria de proceso selectivo.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los correspondientes procesos selectivos deberán publicarse en un plazo máximo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el BOPV.

Octavo. Publicar el presente Acuerdo y su anexo en el BOTHERA, así como un extracto del mismo en el BOPV.

Vitoria-Gasteiz, 28 de diciembre de 2021

*Diputado General*  
**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputado de Políticas Sociales*  
**EMILIO SOLA BALLOJERA**

*Directora de Servicios Sociales*  
**ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ**



